

Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica

Código de Ética Profesional

La asamblea de representantes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, con base a lo que dispone la Ley Orgánica del Colegio N° 4925 del 17 de diciembre de 1971, reformada por la N° 5361 del 16 de octubre de 1973, artículo 23, inciso d), en su sesión N° 7-74 A.E.R. de fecha 24 de mayo de 1974, acordó aprobar el siguiente Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica que dice así:

“Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica”

Son contrarios a la Ética los actos siguientes:

A. Para con la Profesión:

- a. Ejecutar de mala fe actos reñidos con la buena técnica o incurrir en omisiones culpables aún cuando sea en cumplimiento de órdenes de autoridades o mandantes.
- b. Aceptar tareas sabiendo que pueden prestarse a malicia o dolo o ser contrarias al interés general.
- c. Firmar planos, especificaciones, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido ejecutados, estudiados o visados personalmente, excepto los documentos que por su condición de ser objeto de fe pública deben ser ejecutados personalmente.

(Así reformado en Sesión 3-82 A.E.R.)

- d. Asociar su nombre en propaganda o actividades con personas que aparezcan indebidamente como profesionales o usando de su posición profesional, ensalzar en forma desmedida personas o cosas con fines comerciales o políticos.
- e. Recibir o dar comisiones u otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designa-

ciones de cualquier índole o el encargo de trabajos profesionales.

- f. Violar o entrar en complicidad para que otros violen las leyes del Colegio Federado a los Códigos, Normas y Reglamentos que éste emita, relacionados con el ejercicio profesional.

B. Para con los Colegas:

- a. Utilizar ideas, planos o documentos técnicos sin el consentimiento de sus autores.
- b. Participar en competencias de precios o con la base de un precio inferior al mínimo establecido por el Colegio Federado para conseguir un encargo profesional.
- c. Tratar de injuriar, falsa o maliciosamente, directa o indirectamente la reputación profesional, situación o negocio de otro miembro del Colegio Federado.
- d. Tratar de suplantar a otro Ingeniero o Arquitecto después de que éste haya efectuado pasos definitivos para su ocupación.
- e. Interponer influencias indebidas u ofrecer comisiones u otras prebendas para obtener trabajo profesional, directa o indirectamente.
- f. Nombrar o intervenir para que se nombre en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, a personas carentes del título respectivo.
- g. Competir deslealmente con los colegas que ejerzan la profesión libremente, usando las ventajas de una posición rentada.
- h. Hacerse propaganda con lenguaje de propia alabanza o en cualquier otra manera que afecte la dignidad de la profesión.
- i. Fijar o influenciar el establecimiento de honorarios o remuneraciones por servicios de Ingeniería o Arquitectura cuando tales honorarios o remuneraciones representan evidentemente una compensación inadecuada para la importancia y responsabili-

- dad de los servicios que deben ser prestados.
- j. Actuar en cualquier manera o comprometerse, en cualquier manera o práctica que tienda a desacreditar el honor y dignidad de la profesión de Ingeniería o Arquitectura.

- c. Actuar para sus comitentes o empleadores en asuntos profesionales en otra manera que no sea la de un agente leal y sin perjuicios, con depositario, experto o árbitro en cualquier contrato u obra de ingeniería o arquitectura.

C. Para con los Comitentes o Empleadores:

- a. Aceptar en beneficio propio comisiones, descuentos, bonificación u otras prebendas, de proveedores de materiales, de contratistas o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos.
- b. Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia por comitentes o empleadores.

Aprobado en la asamblea de representantes celebrada el 21 de mayo de 1974.

NOTA: Este Código entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. San José, junio de 1974. Carlos Alejandro García Bonilla, Director ejecutivo.

NOTA: Reformado por Asamblea de Representantes del Colegio Federado en su sesión N° 4--76-A.E.R. Artículo 4° del jueves 4 de marzo de 1976 con adición del inciso f) al artículo A).

- a. Utilizar ideas, planos o documentos técnicos sin el consentimiento de sus autores.
- b. Participar en concursos de precios o con la base de un precio inferior al mínimo establecido por el Colegio Federado para conseguir un encargo profesional.
- c. Tratar de influir, directa o indirectamente, directa o indirectamente la reputación profesional, situación o negocio de otro miembro del Colegio Federado.
- d. Tratar de suplantar a otro ingeniero o arquitecto después de que éste haya efectuado por los definitivos para su ocupación.
- e. Interponer influencias indebidas u obtener comisiones u otras prebendas para obtener trabajos profesionales, directos o indirectamente.
- f. Nombrar o intervenir para que se nombre en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, a personas que no lo son.
- g. Competir deslealmente con los colegas que ejercen la profesión libremente, usando las ventajas de una posición ventajosa.
- h. Hacerse propaganda con lenguaje de propaganda o con cualquier otra manera que afecte la dignidad de la profesión.
- i. Pagar o influenciar el establecimiento de honorarios o remuneraciones por servicios de Ingeniería o Arquitectura cuando tales honorarios o remuneraciones representen evidentemente una compensación indebida para la importancia y responsabilidad

- a. Buscar de mala fe a los socios con la base de aceptar en comisiones equipos para ser contratados en cumplimiento de deberes de actividades o mandatos.
- b. Aceptar tareas sabiendo que pueden prestarse a malicia o dolo o ser contrarias al interés general.
- c. Formar planes, especulaciones, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido cuidados, estudiados o vistos personalmente, excepto los documentos que por su naturaleza de ser objeto de la pública deben ser publicados periódicamente.
- (Así reformado en Sesión 3-82 A.E.R.)
- d. Asociar su nombre en propaganda o actividades con personas que aparecen indebidamente como profesionales o usando de su posición profesional, emitir en forma de medida personal o cosas con fines comerciales o políticos.
- e. Recibir o dar comisiones u otros beneficios para gestionar, obtener o acordar designa-